ASPARRENeko Udala
ARAIA (Araba)

Ayuntamiento de ASPARRENA
ARAIA (Alava)

Herriko Enparantza, 1. ● P.K. 01250 ● C.I.F. P-0101000-H ● ☎945 304006 ● Faxa 945 314507
● ✉Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.araba.eus ●Web.: www.asparrena.eus

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CENTRAL SOLAR DE AUTOCONSUMO DE 100 KW EN LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO.

I.OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

1.1. Es objeto del presente contrato el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCOSUMO DE 100 KW EN LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO con arreglo a lo previsto en éste pliego y en el proyecto técnico elaborado por el ingeniero industrial D. Ion Irañeta López de Dicastillo denominado MICORRED MUNICIPAL: PRIMERA FASE. SMARTGRID DE ZONA DEPORTIVA CON INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, cuya ejecución debe de realizarse y que constituirá documento contractual en todas sus partes.

Además del suministro y montaje de la referida instalación solar fotovoltaica, los trabajos objeto del contrato comprenden también su puesta en marcha, certificados de la instalación y gestiones para la legalización de la instalación para su puesta en servicio como instalación de autoconsumo, así como con la empresa distribuidora si fuera necesario. También comprende la entrega de documentación y emisión de certificados y documentación técnica final de obra.

Todas las prestaciones objeto del contrato deberán realizarse con el alcance y las especificaciones técnicas que se contienen en el Anexo I de este pliego.

CPV 09332000-5 Instalación solar

A todos los efectos, el presente pliego de cláusulas económico-administrativas y el pliego de prescripciones técnicas el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes.

1.2.- La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

1.3.- El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP o disposición reglamentaria que la sustituya.

1.4 De conformidad con lo estipulado en el art. 21.1.b) de la LCSP el contrato no está sujeto a regulación armonizada.

2.-- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de tres meses desde la formalización del contrato.

No existen plazos parciales ni prórrogas.

3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN. PRESUPUESTO MÁXIMO Y PRECIOS UNITARIOS. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato a los efectos del art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) es de 128.244,74 euros, sin incluir el IVA vigente.

El presupuesto base de la licitación y el tipo de licitación se cifran en 128.244,74 euros y 26.931,39 euros de IVA, resultando un total de 155.176,13 euros.

No se admitirán proposiciones que superen el citado presupuesto base de licitación (IVA excluido).

2.2.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el tipo de licitación formulado por la Administración para cada uno de los lotes y fases.

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista adjudicatario deba realizar para la normal ejecución de la prestación contratada, y cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, como provinciales y estatales.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores incluyen todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigentes son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente.

2.3.- La dotación económica para la ejecución de los trabajos estaba prevista en la aplicación presupuestaria 3421.623.001 (“Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en Polideportivo”) del Presupuesto municipal del ejercicio 2021 y la inversión está

incluida igualmente en Plan Inversiones del Presupuesto municipal del ejercicio 2022, quedando en consecuencia condicionada la adjudicación del contrato a la aprobación del correspondiente Expediente de incorporación de Créditos en el presupuesto municipal de 2022.

4.- REVISIÓN DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

5.- PLIEGOS, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación complementaria estarán disponibles en el Perfil de Contratante, hasta la terminación del plazo para la presentación de proposiciones.

Con anterioridad a la presentación de proposiciones, las empresas interesadas podrán tomar contacto con el Ayuntamiento de Asparrena al objeto de tratar sobre las circunstancias específicas que concurren en la presente licitación.

En caso de que un interesado solicite, en tiempo hábil, información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP y artículo 78 del RGLCAP.

La información que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, siempre que la petición se haya presentado al menos con doce días de antelación.

En el caso en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos de cláusulas Administrativas particulares o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de Contratante.

Toda la información relativa al expediente contractual, así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual de la Administración se publicará en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso público al Perfil de Contratante se realizará a través del de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (KPE-CPE).

II. – EMPRESAS LICITADORAS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN.

6.- EMPRESAS LICITADORAS

6.1. Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que,

tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten sus solvencias económica y financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán licitar a contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales que le sean propios.

6.2. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 159.4 a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas

6.3. ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA

Se deberá acreditar estar en posesión de la solvencia exigida en los dos apartados siguientes:

6.3.1. Solvencia económica y financiera.

Deberá acreditarse por el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 200.000,00 euros.

6.3.2. Solvencia técnica y/o profesional.

Deberá acreditarse mediante la siguiente documentación:

Deberá acreditarse por la experiencia en la realización de suministros e instalaciones similares a los del objeto de contrato efectuados durante los últimos tres años, siendo requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea al menos equivalente al valor estimado del contrato (128.244,74 euros)

Si el contratista es una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará con una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente.

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional también puede acreditarse la siguiente clasificación empresarial:

Grupo I: Instalaciones eléctricas.
Subgrupo 9: Instalaciones eléctricas sin cualificación específica.
Categoría 2.

6.4. UNIONES TEMPORALES

Podrán, igualmente, presentar proposiciones las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada una de las empresas que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicataria. El citado documento deberá estar firmado por los/as representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

6.4. La presentación de la proposición supone:

- la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna.

- la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.

- la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

También se entiende que la empresa licitadora ha conocido, mediante visita directa, y/u otros medios complementarios el Polideportivo municipal Arrazpi Berri donde se realizará el suministro y puntos objeto de la instalación y es sabedora de las posibilidades en el aspecto físico, en relación con el suministro exigido y demás necesidades para la prestación del contrato.

El Ayuntamiento, durante el plazo de presentación de ofertas, facilitará a cualquier empresa interesada que lo solicite información sobre el Polideportivo Arrazpi y facilitará asimismo la visita a todos a la visita al mismo. En consecuencia, la alegación de desconocimiento del recinto no eximirá a la empresa contratista del cumplimiento del contrato.

Herriko Enparantza, 1. ● P.K. 01250 ● C.I.F. P-0101000-H ● ☎945 304006 ● Faxa 945 314507
● ✉Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.araba.eus ● Web.: www.asparrena.eus

No podrán concurrir en este procedimiento las empresas que, bien directamente o bien indirectamente mediante empresas a ellas vinculadas, hayan participado en la elaboración, en su caso, de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por ella presentadas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no está incursa en ninguna prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

7.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN.

Al carecer el Ayuntamiento de medios o herramientas electrónicas que lo permitan, y ser escasos los medios personal y técnicos, la tramitación del expediente no será electrónica, con arreglo a lo recogido en el apartado 3.c) de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Asparrena, sito en Herriko Enparantza nº 1 de Araia, en horario de atención al público, dentro del plazo dentro del plazo de QUINCE días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (KPE-CPE).

Las proposiciones podrán presentarse, por correo en la forma que establece el artículo 80.4 del RD 1098/2001, de 12 de octubre. En éste caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (945-314507) en el mismo día.,

La acreditación de la recepción del referido fax se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La empresa licitadora deberá presentar dos sobres cerrados, denominados A y B, con la documentación que se especifica a continuación e indicando en cada uno de ellos:

a) la licitación a que concurre
b) denominación de la empresa.
c) nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible

Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por la persona que represente a la empresa licitadora.

Si la proposición la realizan varias empresas con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, deberá estar firmada por la persona representante de cada una de ellas.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.

7.1.- SOBRE A: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Se incluirá los siguientes Anexos debidamente cumplimentados y firmados.

- Proposición económica, según modelo recogido en el Anexo II

- Documento europeo único de contratación (DEUC) y cumplimentación

Deberá incluirse en este sobre una Declaración Responsable del/a Licitador/a, mediante el documento europeo único de contratación DEUC, respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. de la LCSP en el caso de integración de su solvencia con medios externos. La cumplimentación del DEUC es electrónica pero su presentación se realizará en versión papel que se incluirá en este sobre

En este proceso de licitación, el operador económico se limitará a cumplimentar la parte IV del DEUC mediante la respuesta afirmativa a la indicación global relativa al cumplimiento de todos los criterios de selección requeridos

7.2.- **SOBRE B: REQUISITOS TÉCNICOS**, **DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR Y COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES**.

Herriko Enparantza, 1. ● P.K. 01250 ● C.I.F. P-0101000-H ● ☎945 304006 ● Faxa 945 314507
● ✉Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.araba.eus ● Web.: www.asparrena.eus

Se incluirá la siguiente documentación:

- Memoria de la propuesta técnica justificando el conocimiento, planteamiento y ejecución de la instalación, la metodología y programación de los trabajos, la organización de los medios materiales, equipos mecánicos y técnicos que el concursante adscribe a la ejecución del contrato, así como la garantía de suministro de materiales.

Se redactará la memoria en un máximo de 25 páginas en tamaño A4 Se podrán presentar anejos adicionales a esta memoria referidos a fichas técnicas, producción de energía o cálculo de estructura, que no contabilizarán en las referidas 25 páginas.

7.3.- La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el sobre B, de la documentación aportada por la empresa adjudicataria relativa a su capacidad de contratar y demás documentación presentada, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido o su importe equivalente si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

8.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

8.1.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Al efecto de examinar las proposiciones recibidas se constituirá la Mesa de Contratación que estará integrada del siguiente modo:

Presidenta:

Alcaldesa del Ayuntamiento de Asparrena, Dª Txelo Auzmendi Jiménez o concejal/a que le sustituya.

Vocales:

D. José Ignacio Goenaga Garralda, Secretario del Ayuntamiento de Asparrena.
Dª Marta Ramírez Gómez, asesora jurídica.
Dª Ruth Uncella Basabe, técnica de medio ambiente.
Dª Isabel Andrés Alonso, arquitecta técnica.

Secretario: D. Jesús María Gómez de Segura Grijalbo, o funcionaria municipal que le sustituya.

8.2.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres B (requisitos técnicos y documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor). Una vez realizada la apertura de los Sobres B se entregará al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en ellos.

En el lugar, fecha y hora que se anunciará en el perfil de contratante, la Mesa de contratación procederá al acto público de apertura de los Sobres A, que contienen las proposiciones económicas con indicación de criterios que no dependen de un juicio de valor. En él y antes de la apertura de los referidos sobres A, se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en los sobres B,

8.3.- CALIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación en resolución motivada (artículo 84 RGLCAP).

En particular, será causa de exclusión de la oferta el incumplimiento de la obligación de presentación en sobre independiente del resto de la proposición de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

8.4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A . Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas: 80%

A.1.-Oferta económica: HASTA 65 PUNTOS

Para la valoración de la oferta económica el criterio es el siguiente: Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y el resto se valorará de forma inversamente proporcional, puntuándose el resto de las ofertas mediante la siguiente fórmula:

$$P = R \times (Min/Ofer)$$

P = Puntuación obtenida.

R= Puntuación máxima correspondiente a este apartado.

Min = Oferta económica más baja

Ofer = Oferta que se valora.

A.2.- Compromiso de realizar el mantenimiento preventivo: HASTA 10 PUNTOS.

Herriko Enparantza, 1. ● P.K. 01250 ● C.I.F. P-0101000-H ● ☎945 304006 ● Faxa 945 314507
● ✉Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.araba.eus ● Web.: www.asparrena.eus

Hasta un año se otorgará 0 puntos. A partir del año se otorgarán 2 puntos cada año hasta un máximo de 10 puntos.

El mantenimiento preventivo que debe realizarse consta de las operaciones de inspección visual, verificación de actuaciones y otras, que aplicadas a la instalación deben permitir mantener dentro de límites aceptables las condiciones de funcionamiento, prestaciones, protección y durabilidad de la misma.

El mantenimiento preventivo de la instalación incluirá, al menos:

- Una visita semestral previa comunicación por escrito con al menos una semana de antelación al Ayto. en la que se realizarán las siguientes actividades:

    - Comprobación de las protecciones eléctricas.
    - Comprobación del estado de los módulos: comprobación de la situación respecto al proyecto original y verificación
    - Comprobación del estado del inversor: funcionamiento, lámparas de señalizaciones, alarmas, etc.
    - Comprobación del estado mecánico de cables y terminales (incluyendo cables de tomas de tierra y reapriete de bornas), pletinas, transformadores, ventiladores/extractores, uniones, reaprietes, limpieza, estado de la conexión

- Se deberá entregar en el Ayto. un informe técnico en formato digital de cada una de las visitas, en el que se refleje el estado de las instalaciones y las incidencias acaecidas.

- El Ayto. dispondrá de un registro de las operaciones de mantenimiento realizadas en un libro de mantenimiento, en el que constará la identificación del personal de mantenimiento (nombre, titulación y autorización de la empresa)

A.3. Compromiso de incluir como fuente de energía otras Instalaciones Solares Fotovoltaicas de propiedad municipal no incluidas en el proyecto y PCT: 5 puntos.

El Ayuntamiento dispone en propiedad de una Instalación Solar Fotovoltaica cedida recientemente por el EVE, con código CUPS ES0021000013530754RN de 5 Kw de potencia nominal y tensión de conexión 1x230 v, situada en c/Ilarduibide, 2 bajo, 01250 Araia y actualmente sin actividad.

La citada instalación cuenta con Acta de Puesta en Marcha y fue incluida en el grupo B11 mediante resolución del organismo competente de fecha 28/09/2006.

La empresa adjudicataria que se comprometa a incluir esta instalación en el proyecto recibirá la totalidad de la puntuación arriba indicada.

B. Criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas: 20%

B.1. Oferta técnica: HASTA 20 PUNTOS

Memoria de la propuesta técnica justificando el conocimiento, planteamiento y ejecución de la instalación, la metodología y programación de los trabajos, la organización de los medios materiales, equipos mecánicos y técnicos que el concursante adscribe a la ejecución del contrato, así como la garantía de suministro de materiales.

Se redactará la memoria en un máximo de 25 páginas.

Las proposiciones se evaluarán en relación al modo en que se precisen y detallen para su adecuación al objeto de este contrato y en comparación con las presentadas por el resto de licitadores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.3 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se exige un umbral mínimo de puntuación del 50% del total de los criterios cualitativos, esto es una **puntuación mínima de 10,00** puntos en la valoración conjunta de estos criterios, por lo que aquellos licitadores que no lo alcancen una vez analizada y valorada la documentación del Sobre B, no continuarán en el proceso selectivo.

8.5.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerará, en principio como desproporcionada o temeraria, toda proposición que oferte una valoración económica cuyo porcentaje exceda en veinte unidades (20%), de la media de las proposiciones presentadas.

Respecto a ellas se estará a lo dispuesto en los artículos 149 de la LCSP y 85 del RGLCAP.

Cuando la Mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir a la empresa licitadora o empresas licitadoras que las hubieren presentado dándoles un plazo no superior a 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la empresa licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes técnicos pertinentes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la licitación. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

8.6.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de contratación evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el artículo 8.4 del presente Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, resultará adjudicataria Tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. De persistir el empate, resultará seleccionada la empresa cuya proposición sea la de precio más bajo; si ambas tuviesen el mismo precio, la adjudicación se decidirá mediante sorteo.

En defecto de ellos, el empate entre varias proposiciones tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

III. ADJUDICACIÓN

9.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.

9.1.- La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP elevará al órgano de contratación, clasificadas por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas o declaradas desproporcionadas o anormales, junto con el acta y la propuesta de adjudicación.

9.2.- La empresa licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de su capacidad y solvencia exigidos en la cláusula 6.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración y la ausencia de prohibiciones de contratar será el de finalización del plazo de presentaciones de ofertas y deberán subsistir en el momento de formalización del contrato.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el correspondiente Servicio requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello), tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente en los términos señalados en la cláusula 9 del presente Pliego.

El contratista deberá aportar certificado de calidad, garantía, homologación, etc. del equipamiento a emplear: módulos fotovoltaicos, inversores, conectores, cableado, tornillería, etc. una vez adjudicado el contrato y antes de iniciarse éste. Todos los materiales y equipamientos empleados deberán ajustarse a la normativa vigente, debiendo cumplir todas las especificaciones técnicas y directivas comunitarias de aplicación, debiendo disponer del marcado CE correspondiente.

9.3.- En relación con la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, deberá presentar los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la solicitud en nombre propio o como apoderado.

b) La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se señalan en la cláusula 6.3 del presente pliego, tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Aquellas empresas licitadoras que se encuentren inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, estarán eximidas de presentar la documentación señalada en los apartados b), c) y d). Esta exención se entiende únicamente respecto a aquéllos documentos acreditativos de las circunstancias de capacidad y solvencia cuya acreditación pueda efectuarse mediante el propio certificado.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal presentarán individualmente la documentación exigida en los apartados precedentes.
Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 y 95 de la LCSP, el correspondiente Servicio y la Mesa de contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días hábiles desde el correspondiente requerimiento.

En el caso de empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto en el Anexo VI.

9.4.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la Administración Tributaria en que la empresa licitadora tenga su domicilio fiscal, así como por las Administraciones Tributarias en que se hayan realizado o se realicen actividades sujetas a tributación, acreditativas de que aquella se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Tratándose de sociedades no mercantiles o entidades carentes de personalidad jurídica, la(s) certificación(es) se referirán al titular o titulares de la sociedad, entidad o establecimiento.

- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o el alta en la matrícula de dicho Impuesto en el caso de inicio de la actividad durante el presente ejercicio, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Asimismo, se completará con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, según el modelo que figura en el Anexo VII

- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que se acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de dicha entidad.

Quienes acrediten o hayan acreditado disponer de certificación vigente de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, están exentos de presentar estas certificaciones en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato, con la excepción de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

8.5.- De no cumplirse el requerimiento a que hace referencia el punto 8.2 anterior en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan clasificado las ofertas.

9.- GARANTÍA DEFINITIVA

9.1.- La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía máxima de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.,

En el caso de contratos con precios provisionales, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

9.2.- La Administración requerirá a la citada empresa licitadora para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplirse este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

9.3.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y el artículo 65 del RGLCAP.

10.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

10.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la empresa licitadora propuesta adjudicataria.

10.2.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la mejor oferta de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta o proposición alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de formalización del contrato, podrá renunciar a adjudicarlo por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo compensar a las empresas licitadoras en ambos casos según criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial en la administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.3.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará por correo electrónico a las empresas candidatas o licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las empresas interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con las empresas candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a las empresas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta y un desglose de las valoraciones asignadas a las distintas empresas licitadoras, incluyendo a la adjudicataria.

c) En todo caso, el nombre de la empresa adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la empresa adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de ésta con preferencia a las que hayan presentado las restantes empresas licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

10.4.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las empresas interesadas.

En el caso de que las empresas licitadoras no lo soliciten en el plazo de un año, dicha documentación podrá ser destruida.

IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1.- Los contratos que celebre la Administración deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, éstas deberán acreditar dentro del plazo previsto en los apartados 12.2 y 3 siguientes la constitución de la misma en escritura pública, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, y presentar el NIF asignado a la Unión Temporal de Empresas.

11.2.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

El órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días (tres en el caso de tramitación urgente) a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

11.3. – En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes (ocho en el caso de tramitación urgente) a aquél en que se practique la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

11.4.- Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 8 del presente Pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en los apartados anteriores.

12.5.- Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

12.6.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos para los expedientes que sean objeto de tramitación de emergencia.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.1.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS. La Administración designará una persona que llevará la Dirección Facultativa de la obra a través de la cual efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada.

Para el desempeño de su función la Dirección Facultativa podrá contar con personas colaboradoras a sus órdenes, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la dirección del contrato.

La dirección designada por el órgano de contratación será comunicada a la empresa contratista por la Administración en el plazo de quince días naturales a contar desde la formalización del contrato y dicha dirección procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones serán puestas en conocimiento de la empresa contratista por escrito.

13.2.- NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.2.1- Ejecución de los trabajos. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 311 de la LCSP.

Durante el desarrollo del contrato y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que puedan advertirse.

13.2.2.- Responsabilidad por los trabajos y daños. El adjudicatario será responsable de la calidad técnica del suministro y los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros.

13.3.- FUERZA MAYOR. En casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte de la empresa contratista, ésta tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 de la LCSP que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

13.4.- PENALIDADES

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnización por daño y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista; y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la LCSP, el órgano de contratación podrá imponer al contratista penalidades por las siguientes causas:

a) Demora en el cumplimiento del plazo importes señalados en el art. 193.3. y 193.4 LCSP.

b) Incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales: entre un 1% y 10% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

c) Incumplimiento de plazo: el importe por cada día de demora será el 0,01% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato.

d) Incumplimiento de compromisos asumidos a través de la oferta que se han tomado en consideración como criterio de valoración: entre el 1% y el 10% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

g) Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral indicadas en éste pliego: entre el 0,5% y el 10% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

Procedimiento.

La imposición de penalidades se acordara mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.

b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.

c) Resolución del órgano de contratación.

d) Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

13.5.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la empresa contratista la indemnización por daños y perjuicios.

13.6.- NORMAS GENERALES RELATIVAS AL TRABAJO CONTRATADO

13.6.1.- La empresa queda obligada a aportar, para la realización del suministro e instalación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato.

La Administración podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho de la empresa a reclamar frente a tal resolución ante la Administración en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la notificación que por medios electrónicos le haga por escrito la Dirección.

13.6.2.- El personal adscrito a la prestación del suministro e instalación dependerá exclusivamente del adjudicatario, único que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

3.- La empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el

ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

13.7.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

13.7.1.- Hasta que transcurran los plazos de garantía previstos en el pliego de prescripciones técnicas, , la empresa contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que la representación de la Administración los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

13.7.2.- Quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

13.7.3.- En el caso de que la Administración estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 203 RGLCAP y en el supuesto de que la prestación no reúna las condiciones necesarias para su recepción, se estará a lo dispuesto en el artículo 204 RGLCAP y cláusula 13.14 del presente pliego.

13.8.- FORMA DE PAGO.

El pago de realizará de forma única, contra la presentación de la documentación prevista en el apartado 12 del pliego de prescripciones técnicas y factura.

Tras la aceptación de la factura por el Ayuntamiento se procederá a su pago de acuerdo con la norma de ejecución presupuestaria establecida por el Ayuntamiento de Asparrena y en todo caso dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones realizadas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP.

13.9.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL Y LABORAL. La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

En particular:

1. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligado a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

2. La empresa adoptará cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

- La formación e información en materia preventiva al personal que va a emplear en la ejecución del contrato.

- Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que, en su caso, fueran necesarios.

3. Si la empresa subcontrata parte de los trabajos deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a la Administración contratante.

4. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

b) GASTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN. Son de cuenta de la empresa contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

A la empresa adjudicataria le corresponde la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

c) COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE. Habrá de facilitarse a la Administración, sin ningún coste adicional cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

d) CRITERIOS LINGÜÍSTICOS. La empresa adjudicataria del contrato y las posibles empresas subcontratistas deberán observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a los criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en el Estatuto de Autonomía del País Vasco, la Ley 10/1982 de

Normalización del Uso del Euskera, el Decreto 86/1997 que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi y el Plan de Normalización del Uso del Euskera del Ayuntamiento de Asparrena.

13.10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. La empresa contratista adjudicataria atenderá los requerimientos de información que la Administración le realice al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones del capítulo III de la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del Sector Público del Territorio Histórico de Álava, y aplicará en la ejecución del contrato las condiciones especiales de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden vinculadas al objeto del contrato que, se hayan especificado en éste pliego.

13.11.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. En materia de cesión del contrato se estará a lo previsto en el artículo 214 de la LCSP. En cuanto a la contratación por la empresa adjudicataria de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, así como el pago a empresas subcontratistas y suministradoras deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición de contratar, así como cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas empresas subcontratistas.

13.12.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el artículo 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de la LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista, excepto en los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205, que únicamente serán obligatorias cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

13.13.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En materia de suspensión se estará a lo señalado en el artículo 208 de la LCSP y 103 RGLCAP.

En los supuestos de suspensión parcial o total, temporal o definitiva, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión, en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, las circunstancias que la han ocasionado y la situación de hecho en la ejecución del contrato, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad de las prestaciones afectadas por aquélla.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 208.2 de la LCSP.

13.14.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

13.15.1.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su prestación.

Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haber finalizado la prestación objeto del contrato.

13.15.2.- Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá, en su caso, acordarse y ser notificada a la empresa contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

13.16.- PLAZO DE GARANTÍA. A partir de la fecha del acta de recepción, comenzará a contar el plazo de garantía para los distintos elementos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, transcurrido el de mayor duración sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del adjudicatario, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

13.17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la empresa contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste y con los efectos previstos en el artículo 212, 213 y 313 de la LCSP.

Las condiciones especiales de ejecución especificadas en éste pliego tendrán carácter de obligaciones esenciales del contrato a efectos de lo previsto en el artículo 211.f) de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la empresa adjudicataria, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de garantía incautada.

13.18.- CONFIDENCIALIDAD. En el supuesto de que la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego conlleve la necesidad de acceder a datos personales contenidos en ficheros titularidad de la *Administración*, la entidad que resulte adjudicataria actuará en calidad de Encargado del Tratamiento de dichos datos, habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos

de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo. El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros se regulará a través de las cláusulas de confidencialidad preceptivas. Los modelos de documentos a completar por la entidad adjudicataria se anexan al presente Pliego, en el Anexo XII.

Asimismo, sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a las empresas candidatas y a las licitadoras, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por las empresas que éstas hayan designado como confidencial en el anexo III por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación.

14.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

14.1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las empresas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

14.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que las empresas interesadas puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.3.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo los actos a que se refiere el artículo 44.2 de la LCSP. El conocimiento y resolución de estos recursos especiales corresponde al Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales de la Diputación Foral de Álava creado por Decreto Foral 44/2010, del Consejo de Diputados de 28 de septiembre.

Herriko Enparantza, 1. ● P.K. 01250 ● C.I.F. P-0101000-H ● ☎945 304006 ● Faxa 945 314507
● ✉Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.araba.eus ●Web.: www.asparrena.eus

Anexo I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS TRABAJOS

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCOSUMO DE 100 KW EN LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO con arreglo a lo previsto en éste pliego elaborado y en el proyecto técnico de obras elaborado por el ingeniero industrial D. Ion Irañeta López de Dicastillo denominado MICORRED MUNICIPAL: PRIMERA FASE. SMARTGRID DE ZONA DEPORTIVA CON INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, cuya ejecución debe de realizarse y que constituirá documento contractual en todas sus partes.

Además del suministro y montaje de la referida instalación solar fotovoltaica, los trabajos objeto del contrato comprenden también su puesta en marcha, certificados de la instalación y gestiones para la legalización de la instalación para su puesta en servicio como instalación de autoconsumo, así como con la empresa distribuidora si fuera necesario. También comprende la entrega de documentación y emisión de certificados y documentación técnica final de obra.

Todos los materiales utilizados y planteados en el proyecto y PCT serán de primeras marcas y con calidades ampliamente probadas y garantizadas. Podrán variarse en función de su disponibilidad o modificaciones por parte del fabricante o la empresa licitadora, pero deberán ser siempre de características similares o superiores a los proyectados. La solución propuesta deberá ser validada por el técnico redactor del Proyecto y/o técnicos del Ayto. de Asparrena.

En caso de que se proponga alguna modificación de los equipos y elementos descritos en el proyecto, se justificará debidamente la mejora en las características de la nueva solución. Para ello, se adjuntará debidamente cumplimentada una ficha donde se recojan los valores técnicos del equipo alternativo presentado y los valores del equipo del proyecto, para poder hacer una valoración y verificación de la mejora, incluyendo las garantías de rendimiento. Sin este justificante la solución no será aprobada ni valorada.

2.- EMPLAZAMIENTO DE LAS INSTALACIONES

La instalación solar fotovoltaica objeto del presente debe de instalarse en la cubierta del Polideportivo municipal multiusos denominado “Arrazpi Berri” y situado en calle Santsaerreka, 9 de Araia, CP 01250.

Herriko Enparantza, 1. ● P.K. 01250 ● C.I.F. P-0101000-H ● ☎945 304006 ● Faxa 945 314507
● ✉Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.araba.eus ● Web.: www.asparrena.eus

Los puntos de consumo de propiedad municipal que alimentará la instalación solar se sitúan todos ellos en un radio de 150 m alrededor del centro de transformación y están descritos en el proyecto técnico citado.

3.- PLAZO DE ENTREGA, MONTAJE E INSTALACIÓN

El plazo máximo de entrega, montaje e instalación de todo el equipamiento será de TRES MESES. El cómputo de plazo comenzará a contar desde la formalización del contrato. La persona designada por el contratista como responsable de obra deberá contar con el perfil profesional adecuado según la normativa vigente. Durante el desarrollo de los trabajos necesarios para llevar a cabo el proyecto, la persona designada como responsable de obra estará presente en la misma. El contrato finalizará con la firma del acta de recepción formal, empezando a partir de ese momento a contar el plazo de garantía.

4.- GARANTÍA

La garantía general de la instalación fotovoltaica para todos los materiales utilizados y el procedimiento empleado en su montaje será de al menos 2 años desde la recepción.

Durante ese periodo el instalador quedará obligado a la reparación de los fallos de funcionamiento que se puedan producir si se apreciase que su origen procede de defectos ocultos de diseño, construcción, materiales o montaje, comprometiéndose a subsanarlos sin cargo alguno. En cualquier caso, deberá atenerse a lo establecido en la legislación vigente en cuanto a vicios ocultos.

Si hubiera de interrumpirse la explotación del suministro debido a razones de las que es responsable el suministrador, o a reparaciones que el suministrador haya de realizar para cumplir las estipulaciones de la garantía, el plazo se prolongará por la duración total de dichas interrupciones.

La garantía, aportada por el instalador, incluirá:

- Reparación y/o reposición de los componentes y las piezas que pudieran resultar defectuosas, incluyendo la mano de obra empleada en la reparación o reposición durante el periodo de vigencia.
- Atender cualquier incidencia en el plazo máximo de tres días naturales y la resolución de la avería se realizará en un tiempo máximo de siete días, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.
- Se incluirá todos los demás gastos, tales como tiempos de desplazamiento, medios de transporte, amortización de vehículos y herramientas, mano de obra, materiales necesarios, disponibilidad de otros medios y eventuales partes de recogida y devolución de los equipos para su reparación en los talleres del fabricante.

Herriko Enparantza, 1. ● P.K. 01250 ● C.I.F. P-0101000-H ● ☎945 304006 ● Faxa 945 314507
● ✉Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.araba.eus ●Web.: www.asparrena.eus

Además, se garantizará, como mínimo, que:

- Los paneles fotovoltaicos disponen de una garantía mínima de producto de al menos 10 años frente a cualquier defecto de fabricación.
- Los paneles disponen de una garantía de rendimiento de al menos el 80% de la producción inicial a los 25 año.
- La garantía del inversor fotovoltaico es de, al menos, 5 años, siempre que el producto haya sido utilizado siguiendo las recomendaciones, mantenimiento y respetando la compatibilidad que fija la marca

Si el instalador incumple las obligaciones de garantía e instalación descritas en el presente pliego, el Ayuntamiento de Asparrena podrá realizar por sí mismo las oportunas reparaciones, o contratar a un tercero, sin perjuicio de la reclamación por daños y perjuicios en que hubiere incurrido el usuario del sistema.

5.- PLAN DE PRUEBAS Y CONTROL DE CALIDAD

La recepción de la obra está condicionada al cumplimiento de un protocolo de pruebas y control de calidad basado en el proyecto de referencia y en las normas UNE-EN 62446-1 sobre documentación, ensayos de puesta en marcha e inspección de sistemas fotovoltaicos y UNE-EN 61683 sobre procedimientos para la medida del rendimiento de los acondicionadores de potencia, que comprenderá entre otras las siguientes actuaciones:

- Termografía del generador fotovoltaico y de los cuadros de conexión.

- Equilibrio en las corrientes de generación de cada string
-
- Equilibrio en las tensiones de vacío de cada *string* o conjunto de paneles solares fotovoltaicos que están conectados en serie.

- Verificación de la condición flotante de cada string, garantizando que no existen fallas de aislamiento.

- Comprobación de los fusibles de DC

- Comprobación del estado de los conectores de DC

- Revisión del estado de las tierras de protección.

- Estudio de producción durante la recopilación de datos durante un mínimo de 240 horas de funcionamiento.

- Análisis de la potencia pico del generador fotovoltaico

El adjudicatario será responsable de la correcta puesta en marcha de las instalaciones ante la compañía suministradora y organismos de control.

6.- FORMACIÓN A USUARIOS

Quedará incluido en la oferta la puesta en marcha del sistema y la impartición de un curso de formación para usuarios del sistema de Monitorización mediante web y la APP Fusión Solar descrita en el proyecto y PCT.

Asimismo, y durante el período de garantía se prestará el servicio de asistencia en el manejo y uso de este sistema de tele gestión.

7.- DOCUMENTACIÓN FINAL

El adjudicatario, previo a la finalización de las obras, deberá aportar en papel y soporte digital la siguiente documentación:

- Documentación acerca de la solución propuesta: esquemas, planos definitivos, debidamente puestos al día y sus correspondientes ficheros *dwg.

- Manuales técnicos y certificados incluidos los de homologación de todos los materiales y equipos suministrados en español

- Licencias, drivers y manuales de todo el hardware y software instalado.

- Plan de mantenimiento y seguimiento de la instalación

- Manual de usuario de la instalación.

- Protocolo de pruebas

- Documentación técnica completa, especialmente certificado de la instalación presentado ante el Departamento de Desarrollo Económico, sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco.

- Documentación sobre la ejecución: libro de incidencias, libro de órdenes, libro de visitas

Anexo II

PROPOSICION ECONOMICA

D./Dª _____, con domicilio en _____, c/ _____, n.º ___,correo electrónico_____ con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, domicilio en_____ C/_____ nº_____CP_____ correo electrónico_____ enterado del expediente para la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCOSUMO DE 100 KW EN LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO por procedimiento abierto publicado en el Perfil del contratante de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (KPE-CPE) hago constar:

- Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que sirve de base al contrato y que acepto íntegramente.

-Que la entidad a la que represento cuenta con los requisitos de capacidad de obrar y solvencia exigidos, cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y no está incursa en prohibición de contratar alguna.

- Que (SI o NO)_____: tiene compromiso con otra entidad para la ejecución del contrato. (Sólo en caso afirmativo), siendo dicha entidad_____

- Que toma parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con la siguiente oferta económica:

Eskaintza (BEZa aparte) Offera excluido IVA	**BEZa** IVA	**Prezioa, guztira** Precio total

- Que oferta un total de____ años de mantenimiento preventivo de la instalación realizada a cuenta de la empresa

- Que (Indicar SI en su caso) …….. se compromete a incluir otras Instalaciones Solares Fotovoltaicas de propiedad municipal al proyecto y PCT.

A efectos de notificaciones, la dirección de correo electrónico es:_____

En _____ a ___ de _____ de 2022. Firma del licitador/a. Fdo_____